




RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 021-2024-P-SBCH


Chiclayo, 19 de marzo del 2024

VISTO:



Memorándum N° 00005-2024 de fecha 08 de marzo 2024, emitido por el Presidente del Directorio; Memorándum N° 085-2024-SBCH/GG de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Gerente General encargado; Informe Técnico N° 10-2024-SBCH-GRRHH de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; Acta de Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 18 de marzo del 2024 y el Memorándum N° 095-2024-SBCH/GG de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el Gerencia General, para la emisión del acto resolutorio;

CONSIDERANDO:




Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.


Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentas con autonomía administrativa, económica y financiera”.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 021-2024-P-SBCH




de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.



El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10°, que la/el presidente del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y una de sus funciones es: literal c) *Proponer al Directorio la designación o remoción del/ la Gerente General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza*; concordante a ello se tiene en el artículo 7, como una de las funciones del Directorio: literal i) *aprobar la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a trabajadores/as en los puestos calificados de confianza*.




Que, mediante Memorándum N° 00005-2024 de fecha 08 de marzo 2024, emitido por el Presidente del Directorio, solicita a la Gerencia General, se emita informe técnico respecto al cumplimiento de los requisitos señalados en el Manual de Perfil de Puestos de la SBCH, para la designación de Gerente de Promoción y Desarrollo Social a la Lic. Liz Janeth Cumapa Chávez; teniendo en cuenta que la propuesta y aprobación de los cargos de confianza deberán estar debidamente sustentados y documentados a través de dicho informe técnico de acuerdo al perfil del puesto y necesidad del servicio.



Que, en razón a ello, se emite el Memorándum N° 085-2024-SBCH/GG de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Gerente General encargado, solicita a la Gerencia de Recursos Humanos emita el informe técnico correspondiente en un plazo no mayor a 24 horas, respecto al cumplimiento de la designación de Gerente de Promoción y Desarrollo Social a la Lic. Liz Janeth Cumapa Chávez; para lo cual remite el currículum vitae de la profesional en mención, debidamente documentada en 27 folios.


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 021-2024-P-SBCH



Que, en mérito a ello, la Gerencia de Recursos Humanos en el plazo establecido cumple con remitir a la Gerencia General, el Informe Técnico N° 10-2024-SBCH-GRRHH de fecha 12 de marzo del 2024, en la que concluye que la citada profesional, sí cumple con los requisitos exigidos por el Manual de Puesto de Perfil de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para desempeñar el cargo de confianza como Gerente de Promoción y Desarrollo Social.



Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1411, se eleva para revisión y aprobación en Sesión de Directorio, por lo cual, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 18 de marzo del 2024, teniendo en cuenta los documentos antes referidos, se aprobó por UNANIMIDAD la designación de la Lic. Liz Janeth Cumapa Chávez, en el cargo de confianza de Gerente de Promoción y Desarrollo Social.



De lo antes señalado, mediante Memorándum N° 095-2024-SBCH/GG, de fecha 18 de marzo del 2024, la Gerencia General, hace de conocimiento que el Directorio en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 18 de marzo del 2024, aprobó por UNANIMIDAD LA designación de la Lic. Liz Janeth Cumapa Chávez, en el cargo de confianza de Gerente de Promoción y Desarrollo Social; remitiendo a la Gerencia de Asesoría Jurídica toda documentación, para la proyección del acto resolutivo.


En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución Alcaldía N° 045-2023-MPCH fecha de 18 enero 2023;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 20 de marzo del 2024, a la LIC. LIZ JANETH CUMAPA CHÁVEZ, en el cargo de confianza de la GERENTE DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sujeto al Régimen

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 021-2024-P-SBCH

laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral (Decreto Supremo N° 003-97-TR).




ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia General, la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Recursos Humanos de la SBCH y a las demás áreas que correspondan, la ejecución de las funciones que permiten el efectivo cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con sus atribuciones y competencias.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a LIC. LIZ JANETH CUMAPA CHAVEZ, y a las área administrativas pertinentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO